

168-2015

bb



**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, a las nueve horas veintiocho minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

El día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se presentó escrito firmado por los licenciados José Eduardo Tomasino Hurtado y César Pompilio Ramos López, en calidad de apoderados especiales de la sociedad ASESUISA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS (folio 162), mediante el cual actualizan su personería jurídica para lo cual adjuntan la documentación que acredita dicha calidad.

I. El Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, mediante escrito presentado el día siete de julio de dos mil dieciséis (folios 138 y 139), ofreció como prueba la documentación que obra en el expediente administrativo referencia SC-012-O/PS/R-2013, conformado por veintinueve piezas públicas y dos confidenciales, señalando los puntos a probar con la misma, manifestando que dicho expediente fue remitido a esta Sala, en otro proceso contencioso administrativo, de referencia 173-2015, el día uno de junio de dos mil dieciséis, y solicita se verifique dicha situación.

Mediante auto de las catorce horas once minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis (folios 159 y 160), esta Sala requirió a la Secretaria de este Tribunal, informara si el expediente administrativo relacionado por la autoridad demandada, ha sido remitido a este Tribunal en el proceso referencia 173-2015. En cumplimiento a dicha orden, mediante escrito del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis (folio 161), se hace del conocimiento de esta Sala que, *"en el proceso contencioso administrativo con referencia número 173-2015, mediante escrito presentado por la Superintendencia de Competencia, el día tres de junio de dos mil dieciséis, remitió a esta Sala el expediente administrativo bajo la referencia SC-012-O/PS/R-2013, compuesto de treinta y un piezas, a nombre de la sociedad SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS"*.

II. En virtud de haberse confirmado por parte de la Secretaria de esta Sala, el recibo del expediente administrativo referencia SC-012-O/PS-2013, relacionado con el presente caso, en el proceso marcado con la referencia 173-2015, remitido por la Superintendencia de Competencia, el día tres de junio de dos mil dieciséis, el cual ha sido ofrecido como prueba por la autoridad demandada –Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia–; y cabe pronunciarse al respecto.

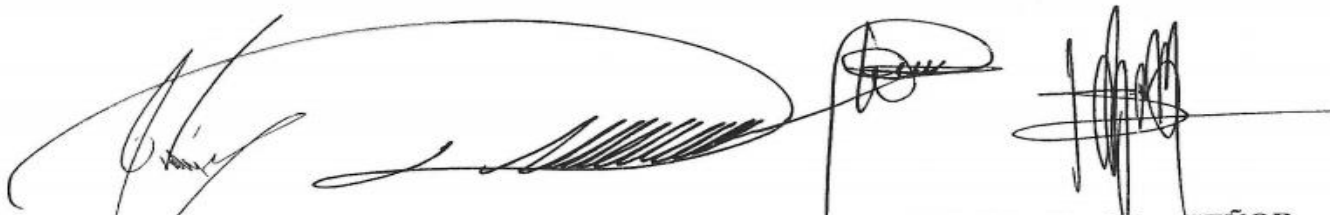
En ese sentido, debe afirmarse que, es procedente la admisión de la prueba documental contenida en el expediente administrativo, SC-012-O/PS-2013, ofrecida por la autoridad demandada, en vista de ser pertinente, útil y guardar relación con el objeto de la pretensión en el presente caso.

III. Por lo anterior, y en virtud del artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE**:


1. Admitir como prueba documental ofrecida por la autoridad demandada, la contenida en el expediente administrativo referencia SC-012-O/PS-2013, relacionado con el presente caso, remitido a esta Sala por la Superintendencia de Competencia, el día tres de junio de dos mil dieciséis, en el proceso marcado con la referencia 173-2015.

2. Correr traslado a la parte actora, a la autoridad demandada, y al Fiscal General de la República para que presenten sus respectivos alegatos en el plazo común de ocho días hábiles.

**NOTIFIQUESE.-**



**PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR  
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.**



10:20  
09/06/12